



ACTA AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES SOCIEDAD EL ROBLE AGRÍCOLA S.A. N.I.T. NO. 819001391

| | |
|--------------------|--|
| FECHA | 14 DE MAYO DE 2025 |
| HORA | 2:30 p.m. |
| CONVOCATORIA | AUTO RADICADO 2025-04-003166 DEL 5 DE MAYO DE 2025 |
| LUGAR | INTENDENCIA REGIONAL BARRANQUILLA AUDIENCIA VIRTUAL EN REUNIÓN DE MICROSOFT TEAMS |
| SUJETO DEL PROCESO | EL ROBLE AGRÍCOLA S.A. N.I.T. No. 819001391 |
| PROCESO | REORGANIZACIÓN |
| EXPEDIENTE | 51328 |
| PROMOTOR | ALBERTO MARIO LACOUTURE PINEDO |

Asistentes: La constancia de asistencia se evidencia en el acta parcial de audiencia No. 2025-04-003928 del 03 de junio de 2025.

Se deja constancia que de conformidad con el artículo 107 del Código General del Proceso la presente acta contiene la parte resolutoria de las providencias proferidas por el despacho.

Previas las consideraciones expuestas en audiencia el despacho resolvió lo siguiente:

Adicionar el auto que resolvió las objeciones presentadas en contra del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, así:

"ARTÍCULO DÉCIMO: *Aceptar el allanamiento parcial efectuado por la concursada, en cuanto al valor del capital de la obligación, en consecuencia, se reconocerá en favor del Banco de Bogotá S.A. en el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto una obligación por la suma de \$775.953.651,00 en la quinta clase de créditos.*

PARÁGRAFO: *Advertir que las sumas correspondientes a los intereses de la obligación reclamada serán objeto de negociación en el acuerdo de reorganización, sin embargo, deberá relacionarse en una columna aparte del proyecto de calificación y graduación de créditos la tasa de interés correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1116 de 2006.*

Validar documento Res. 325 19-01-2015
f9d1-8a88-Y9d1-ca88-19d1-ca88

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: *Desestimar la objeción del Banco de Bogotá respecto al inventario de bienes de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión”.*

Decisión notificada en estrados, no fueron presentadas solicitudes de aclaración, complementación y tampoco recurso de reposición.
Posteriormente, se profirió la siguiente providencia:

"PRIMERO: REPONER el numeral segundo y el parágrafo de la parte resolutive del auto de fecha 14 de mayo de 2025, en consecuencia, se dispone ACEPTAR la conciliación parcial efectuada entre el acreedor Banco BBVA Colombia S.A. y la sociedad concursada en el sentido de reconocer a dicho acreedor por concepto de capital la suma de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$827.253.353,00)**, en la quinta clase de créditos, así mismo, se deberá indicar la tasa de interés aplicable a las acreencias, la cual deberá expresarse en efectivo anual de conformidad con el art. 25 la Ley 1116 de 2006”.

Decisión notificada en estrados, no fueron presentadas solicitudes de aclaración o complementación y tampoco recursos adicionales.

Se da por terminada la audiencia siendo las 2:59 p.m. del día 4 de agosto de 2025 en constancia firma quien la presidió.

Cordialmente,

Milena Patricia Rodado Acosta
Intendente Regional de la Zona Norte de la Superintendencia de Sociedades

ELABORADOR(ES):
NOMBRE: J4945
CARGO: Funcionario Intendencia Regional de Barranquilla
REVISOR(ES) :
NOMBRE: M8766
CARGO: Intendencia Regional De La Zona Norte

APROBADOR(ES) :
NOMBRE: MILENA PATRICIA RODADO ACOSTA
CARGO: Intendencia Regional De La Zona Norte

Validar documento Res. 325 19-01-2015
f9d1-&a88-Y9d1-ca88-19d1-ca88



Validar documento Res. 325 19-01-2015
f9d1-&a88-Y9d1-ca88-19d1-ca88

